



RESOLUCIÓN N° 040 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 27 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 131-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Ns° 150 y 160-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000182 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 117-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 081-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018, por la causal de Inclusión de Proceso de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2018-INVERMET-SGP del 22.01.2018, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2018 - PAC-2018;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que **incluir** o **excluir** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva".

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" establece que el numeral "7.6.1. **El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.**(...) 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC";

Que, a través del Memorandum N° 117-2018-INVERMET/GP del 28.02.2018, la Gerencia de Proyectos, solicitó la autorización para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de abastecimiento de agua, construcción de desagüe y construcción de estación de bombeo en el Mercado Minorista N° 01 en la localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento de Lima", con Código SNIP 2377251, con un valor referencial de S/ 979,069.84 (Novcientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y nueve con 84/100 Soles) incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, con el Sistema a Precios Unitarios, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, teniendo en consideración el cronograma de ejecución de la Gerencia de Proyectos, emitió la Certificación de Crédito



Presupuestario N° 0000000182 de fecha 22.03.2018, por la suma de S/ 979,069.84, por la Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias, Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, Especifica de Gasto 2.6.2.3.99 Costo de Construcción por Contrata;

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, al haberse expedido el Certificado de Crédito presupuestal de los recursos requeridos en el ejercicio 2018, para atender el gasto que demande la ejecución de la citada obra, se ha determinado la existencia de recursos necesarios para atender dicha contratación, por lo que es factible realizar la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 del INVERMET, por la causal de inclusión de proceso de selección, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del año 2018 – PAC 2018, para incluir el proceso de selección de la ejecución de la obra "Construcción de abastecimiento de agua, construcción de desagüe y construcción de estación de bombeo en el Mercado Minorista N° 01 en la localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento de Lima", con Código SNIP 2377251, con un valor referencial de S/ 979,069.84 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y nueve con 84/100 Soles) incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, con el Sistema a Precios Unitarios, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada;

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente